

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0057

31 DE ENERO 2020

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ANDREA DUQUE MURILLO** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.DC 003 DEL 23 de Enero de 2020

Persona a notificar: **ANDREA DUQUE MURILLO**

Dirección de notificación usuario **C.R. BOSQUES DE CATALUNA, CL 22N # 19 - 100**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **Profesional Especializado**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

Angélica Vargas Marín
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

Armenia, 31 de Enero de 2020

Señor (a):

ANDREA DUQUE MURILLO

Administradora

C.R. BOSQUES DE CATALUNA, CL 22N # 19 - 100

Email: bosquescataluna@gmail.com

Teléfono: 3146082694

ARMENIA QUINDÍO.

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.DC 003 del 23 de Enero de 2020

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0057 correspondiente RES.DC 003 del 23 Enero 2020. ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA 110339”***.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Angélica Vargas Marín
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

RESOLUCIÓN DC - 0003
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRÍCULA 110339

El Profesional Especializado adscrito a la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos y el Director Comercial de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y las Resoluciones de Gerencia No. 2332 y 2336 del 22 de Diciembre de 2004, y

CONSIDERANDO

1. Que el (la) señor (a) **ANDREA DUQUE MURILLO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita la baja de la matrícula 110339 ya que en la actualidad el predio no funciona como sauna sino como bodega del conjunto residencial.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **C.R. BOSQUES DE CATALUNA, CL 22N # 19 - 100 BL 3 SAUNA**, identificado con **Matrícula 110339**, se observa que a la fecha se encuentra en MORA del periodo actual, en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo por valor \$18.722°°.
3. Que este despacho ordenó la práctica de una visita de verificación al predio ubicado en **C.R. BOSQUES DE CATALUNA, CL 22N # 19 - 100 BL 3 SAUNA**, identificado con **Matrícula 110339**, la cual se llevó a cabo el día 20 de Enero de 2020 y arrojó los siguientes resultados:

Matricula 110339 "PREDIO CON SERVICIO CORTADO, SURTE UN SAUNA EL CUAL ES UTILIZADO COMO BODEGA.....PROCEDE DESCONTAR CONSUMO, FAVOR INFORMAR AL USUARIO EL TRAMITE PARA LA BAJA.....".

4. Que según la Resolución de Gerencia No. 2332 del 22 de Diciembre de 2004, la baja de una MATRÍCULA solo opera para cuentas absolutamente incobrables por encontrarse como inexistentes, colapsados, lotes y cuentas provisionales, siempre y cuando no se afecten los intereses de la empresa.
5. Que de acuerdo al resultado de la visita de verificación practicada por parte de la Empresa, se observa que la **Matricula 110339** no surte nada, ya que el SAUNA se utiliza como bodega del conjunto residencial.
6. Que de conformidad con lo anteriormente planteado, se encuentra procedente DAR DE BAJA la **Matricula 110339** correspondiente al predio ubicado en **C.R. BOSQUES DE CATALUNA, CL 22N # 19 - 100 BL 3 SAUNA**, ante lo cual se indica que para ello deberá previamente cancelar el valor correspondiente al levantamiento de acometida respecto y estar a PAZ Y SALVO por todo concepto respecto del servicio prestado.
7. Que por tanto se informará al usuario que debe pagar por la matrícula la suma de doscientos noventa y tres mil cuatrocientos pesos (293.400) por concepto de levantamiento de acometida, valor que deben ser cancelado para proceder a la BAJA de la misma. **Matricula 110339**
8. Que tan pronto se efectúen los pagos, deberá presentarse copia de los mismos al funcionario Andrés Eduardo Giraldo en las instalaciones de la Dirección Comercial ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, para que se proceda a la BAJA de la **Matricula 110339**.
9. Que conforme a la ley 142 de 1994, es obligación legal de las oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, atender solucionar y responder las peticiones que en cuanto a facturación efectúen los usuarios.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Informar al (la) petionario (a), señor (a) **ANDREA DUQUE MURILLO**, que de la revisión del caso se encuentra procedente Dar de Baja la **Matrícula 110339**, para lo cual deberá cancelar previamente por la matrícula la suma de doscientos noventa y tres mil cuatrocientos pesos (\$293.400), por concepto de levantamiento de la acometida, respecto de la Matrícula objeto de petición y los valores en mora respecto de las obligaciones a cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al (la) petionario (a), señor (a) **ANDREA DUQUE MURILLO**, que tan pronto efectúe el pago referido en el artículo anterior, **deberá presentar copia del mismo y de la presente resolución** al funcionario Andrés Eduardo Giraldo, en las instalaciones de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.M ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café 3er Piso. Con posterioridad a ello podrán darse de baja la Matrícula en el sistema de la Dirección Comercial de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente decisión al (la) petionario (a), señor (a) **ANDREA DUQUE MURILLO**. Informándole que si pasado un mes sin haber realizado el pago por levantamiento de acometida y reportado al área de facturación de esta entidad se entenderá desistida su petición.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Veintitrés (23) días del mes de Enero de Dos Mil Veinte (2020).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado

JORGE IVAN RENGIFO RODRIGUEZ
Director Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse personalmente de la **Resolución DC No.0003 _____ de 2020**. Una vez notificada la presente Resolución, queda en firme el acto administrativo no procediendo ningún otro recurso.

Notificado (a)

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 0175 de 23/01/2020

Armenia, 23 de Enero de 2020

Señor (a):

ANDREA DUQUE MURILLO

Administradora

C.R. BOSQUES DE CATALUNA, CL 22N # 19 - 100

Email: bosquescataluna@gmail.com

Teléfono: 3146082694

ARMENIA QUINDÍO.

ASUNTO: ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – DC 0003.*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el **PISO 3 C.C. DEL CAFÉ CR 18 CL 17 ESQUINA**, en horario de 7:30 Am a 4:30 Pm en jornada continua a fin de notificarse personalmente de la Resolución DC 0003 ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 110339”***.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO

Profesional Especializado

Dirección Comercial